



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-70500188-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-70500188-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso “in Vitro”, en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, con domicilio legal en Plaza Huincul

N° 302, Carrodilla, Provincia de Mendoza, y depósito en Alberdi N° 597, Distrito San José. Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, bajo la dirección técnica del Bioingeniero Lencione Esteban Abel (Matricula Provincial N° 10504-A) con domicilio real en Las Heras 296, San Martín, Provincia de Mendoza, y la CO-Dirección técnica del Farmacéutico Lovagnini Salvay Santiago (Matricula Provincial N° 003219) con domicilio real en Belgrano N° 638, PB "3", Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL. OI/ACTA N° 2021/612-PM-126 (Modalidad Virtual).

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- Apruébense los planos que figuran en Orden N° 30. PLANO-2022-03607211-APN-DEYRPM#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2° y planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente N° EX-2020-70500188-APN-DGA#ANMAT

Lz

rl



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: EX-2020-70500188- -APN-DGA#ANMAT, ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, CUIT N° 20317473541

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, CUIT N° 20317473541**, con domicilio legal sito en la calle Plaza Huincul N° 302, Carrodilla, y depósito sito en la calle Alberdi N° 597, Distrito San José. Departamento Guaymallén, ambos en la Provincia de Mendoza; ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” SIN CADENA DE FRÍO**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

EX-2020-70500188- -APN-DGA#ANMAT.-

DI-2022-1498-APN-ANMAT#MS.-

Legajo N° 1.481.-

Vigente: Hasta el 18 de febrero de 2027.-

